

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002943 DE 2015

**( 24 AGO 2015 )**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A EL WAALEKAI, como Centro de Diagnóstico Automotor"

### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora MARTA LILIANA RUIZ LUGO en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor el Waalekai S.A.S.( C.D.A EL WAALEKAI S.A.S) identificada con el número de matrícula mercantil 00123875 del 21 de Marzo de 2014 y NIT 900716337-5, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210389722 de 10 de Julio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado C.D.A EL WAALEKAI, identificado con el número de matrícula mercantil 00124053 del 7 de Abril de 2014, ubicado en la Calle 28 A No. 15 – 169, en el Municipio de Riohacha, la Guájira.

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor el Waalekai S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 28 A No. 15 – 169, en el Municipio de Riohacha, la Guájira.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-006 de fecha de aprobación 08 de Julio del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A EL WAALEKAI, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado C.D.A EL WAALEKAI, una línea de inspección para vehículos mixtos con una capacidad instalada de revisión de ocho (8) vehículos livianos por hora o cuatro (4) pesados por hora, capacidad efectiva de revisión (CER) de seis (6) vehículos livianos por hora o tres (3) pesados por hora, y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad instalada de revisión de seis (6) motocicletas por hora para 4T Y 2T, y capacidad efectiva de revisión(CER) de cinco (5) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A EL WAALEKAI.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A EL WAALEKAI, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| SOCIEDAD PROPIETARIA:            | CENTRO DE DIAGNÓSTICO<br>AUTOMOTOR EL WAALEKAI S.A.S.  |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:    | 00123875 DEL 21 DE MAYO DE 2014  |
| NIT SOCIEDAD:                    | 900716337-5  |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:     | C.D.A EL WAALEKAI  |
| MATRÍCULA MERCANTIL:             | 00124053 DEL 7 DE ABRIL DEL 2014   |
| DIRECCIÓN:                       | CALLE 28 A No. 15- 169   |
| MUNICIPIO:                       | RIOHACHA   |
| DEPARTAMENTO:                    | LA GUAJIRA   |
| CLASE DE CENTRO:                 | D  |
| LÍNEAS DE INSPECCIÓN:            | VEHICULOS MIXTOS (1); MOTOCICLETAS<br>(1)  |
| CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA: | SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA<br>O TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS POR<br>HORA; CINCO (5) MOTOCICLETAS POR<br>HORA PARA 4T Y 2T. |

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

*Sherif*

0002943  
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A EL WAALEKAI, como Centro de Diagnóstico Automotor"

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC Certificado 15ONI-006 respecto de las capacidades por hora por línea, es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor el Waalekai S.A.S., identificada con el NIT 0900716337-5, ubicada en la calle 28 A No. 15 – 169 en el Municipio de Riohacha de la Guajira, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 AGO 2015

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ÍTALO FABIÁN CRESPO LORZA

NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día veinticuatro (24) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora MARTA LILIANA RUIZ LUGO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 51.952.924, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL WAALEKAI S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2943 de agosto 24 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C. D. A. EL WAALEKAI, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Marta L. Ruiz  
C. C. 51952924  
DIRECCION Calle 28A # 15-169  
CIUDAD Kiobaeleu  
TELEFONO 3123069623  
FECHA Agosto 24 del 2015

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA Manuel Enrique Pineda  
C. C. 41000896